



# Resolución Ministerial

**712-2002 MTC/02**

Lima, 15 de noviembre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, la Delegación del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de Policía (SCTIP) francesa en la República de Colombia, la Delegación de Cooperación de Bogotá y la Embajada de Francia en Venezuela, han organizado un Seminario Regional Andino sobre el tema "Seguridad Aeroportuaria", que se realizará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, durante los días 19 al 21 de noviembre de 2002;

Que, en el mencionado Seminario Regional Andino se tratarán temas referidos a la seguridad en los aeropuertos y en el transporte aéreo, reuniendo a funcionarios de los servicios de Policía de los países de la región andina encargados de la seguridad del transporte aéreo y contará con la participación de expertos franceses en materia de seguridad aérea;

Que, la Embajada de Francia en el Perú, a través del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de Policía - SCTIP, ha cursado invitación al señor Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil para que participe en el Seminario Regional Andino, señalando que los gastos que ocasione su participación estarán a cargo de la Cooperación francesa;

Que, es de interés para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones participar en el citado Seminario por la importancia de los temas a tratar, por lo que debe autorizarse el viaje del mencionado funcionario;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto de Urgencia N° 030-2002 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje del señor Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, durante los días 18 al 21 de noviembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2º.- El viaje autorizado precedentemente, no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario señalado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

